

INTRODUCCIÓN

Un aspecto esencial del derecho concierne a la abogacía, esfera práctica de la ciencia jurídica a través de cuya trayectoria ha definido sus alcances y limitaciones. Ya desde el periodo novohispano y durante las primeras décadas del siglo XIX los abogados, también denominados “profesores de jurisprudencia”, eran reconocidos como tales por el Estado en virtud del título “legítimo” que ostentaban para ejercer la defensa o causas de otros en juicios por escrito o verbales.¹ Esta conceptualización, en sus aspectos más generales, estuvo sujeta a los procesos formativos y de secularización del derecho.

En México, los estudios que han desarrollado como eje cardinal de análisis la organización de la profesión, lo mismo que la vida y obra de personajes que en su ejercicio han nutrido y configurado en el sentido más amplio la formación jurídica del país, gozan de profundo interés, en específico entre los especialistas del derecho.² Las reflexiones e inquietudes analíticas, no obstante, en fechas recientes han llevado a reparar en la naturaleza y diversidad de fuentes cualitativas, que, desde distintos espacios, instituciones, lugares y objetivos de elaboración, han permitido problematizar y discutir perspectivas inobservadas en temas como los procesos educativos y de formación profesional, colegiación, estructuras familiares y corporativas, redes de parentesco, género, movilidad social, relaciones económicas y comerciales, institucionalidad y gobierno, entre otros. Estas líneas de análisis, en conjunto y en lo particular, paulatinamente han llevado a la comprensión de problemas centrales para la historia del derecho, lo mismo que para

¹ Para la definición de abogado, remitimos a la consulta del *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense* de Joaquín Esriche, publicado en 1837, con citas, notas y adiciones por Juan Rodríguez de San Miguel.

² Véase, entre otros, Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1956; Arenal Fenochio, Jaime del, *Los juristas de la libertad. Biobibliografía de abogados egresados de la Escuela Libre de Derecho, 1913-2002*, México, Escuela Libre de Derecho, 2002; González, María del Refugio, “El derecho y la función del abogado”, en *Estudios jurídicos en memoria de Roberto L. Mantilla Molina*, México, Porrúa, 1884, pp. 379 y ss.; Lira González, Andrés, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1984, pp. 375 y ss.

la historia política, social, cultural y económica del país en los periodos novohispano e independiente, y de sus vínculos regionales como globales.

Los colaboradores de esta obra, interesados en el estudio de diversos aspectos de la historia del derecho mexicano, coincidimos en la inquietud de articular una serie de premisas que nos permitieran analizar el ejercicio profesional de los abogados en México a partir de la problematización de nociones de cambio y de repliegues asociados a su regulación y control en el orden social y normativo. De esta manera, la obra se divide en dos secciones. La primera de ellas corresponde a los ensayos de Mario A. Téllez G., Jessica Colín Martínez, Oscar Cruz Barney y Alejandro Mayagoitia. En tanto, la segunda sección se integra como fuente de consulta para el estudio genealógico, e incluso prosopográfico, de poco más de ochocientos abogados novohispanos, cuyo análisis y desarrollo, a cargo de Alejandro Mayagoitia, es reflejo de la generosidad y consolidación de una labor de investigación de largo aliento.

Es pertinente señalar que hasta finales del siglo XIX la abogacía fue una profesión ejercida predominantemente por hombres. Aquella tradición romanística que vedó a las mujeres el acceso a cargos públicos y a una educación profesional derivó siglos más tarde en una formulación legal, que de manera expresa les prohibió el ejercicio de la abogacía: “Ninguna muger quanto quier que sea sabidor non puede ser abogada en juicio por otri” (Partidas III, 6, 3). La excepción a este mandato de Alfonso X consistió en la posibilidad de que las mujeres pudieran abogar por sí y no por otros, como refirió el jurista Juan Sala en su difundida obra en el foro mexicano *Ilustración del Derecho Real de España* (tomo II, título III, “De los abogados y procuradores”). Con ello quedaba claro que el fundamento de tal prohibición, más apegado a prácticas socioculturales que relegaban a las mujeres a la esfera privada y familiar, no implicaba un desconocimiento sobre sus capacidades intelectuales para el estudio y ejercicio del derecho.

Estas manifestaciones en México comenzaron a dar muestras de cambio durante el siglo XIX, con la formación normativa en materia educativa. La Ley Orgánica de Instrucción Pública para el Distrito Federal, del 2 de diciembre de 1867, por ejemplo, precisó las condiciones de acceso de las mujeres a la educación básica y secundaria, pero omitió hacerlo sobre la educación profesional. Este aspecto, sin embargo, fue posibilidad para que las mujeres accedieran a los estudios superiores, entre ellos los relativos al derecho. La primera abogada en el país, María Asunción Sandoval, egresó de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en julio de 1898, mismo año en el

que estableció su despacho en la primera calle de la Santísima en la Ciudad de México.³

La historia de las mujeres formadas en la abogacía es relativamente reciente. En tal sentido, el trayecto temporal que comprende este volumen se ubica en aquel contexto en el que su participación en la profesión jurídica transitaba por otras veredas. No se trata de una invisibilización deliberada, sino de una ausencia en la profesión misma durante el periodo. Queden los análisis que integran este trabajo como aporte e invitación para continuar con los estudios sobre el tema. Esta posibilidad, en su caso, permitirá ahondar en el conocimiento sobre las mujeres en el mundo del derecho, desde los cimientos de la formación y desarrollo de la abogacía en México.

En las siguientes líneas, con el propósito de destacar los aportes de los trabajos y de mostrar la interrelación entre ellos, hacemos referencia a algunas de las principales vertientes y metodologías en los estudios de la abogacía en México. Concluimos la introducción con especial énfasis en el contenido de *Hombres de toga*, material incluido en formato anexo y relativo a las relaciones familiares y vidas de abogados novohispanos de acuerdo con los expedientes del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México.

I. LOS ESTUDIOS

Los ejes temáticos son transversales. En ellos se observa que la formación y licenciamiento de abogados, la colegiación, el desarrollo profesional, las redes familiares y de parentesco son preocupaciones atribuibles al conjunto de la obra. Con base en el empleo de diversas fuentes de consulta (archivos civiles, eclesiásticos, diplomáticos, institucionales y educativos, bibliográficos y hemerográficos, entre otros) y perspectivas de análisis, cada uno de los estudios permite comprender su vínculo con procesos histórico-políticos y socio-culturales complejos que incidieron en la organización, control y ejercicio de la abogacía, principalmente en la Ciudad de México.

El libro inicia con el trabajo de Mario A. Téllez G., quien reflexiona sobre las pervivencias y cambios, si bien menores, diligentemente operados en el diseño, definición y organización de la profesión, de manera particu-

³ Cuando se le preguntó si consideraba que pudiera encontrar obstáculos para el desempeño de su profesión por la falta de costumbre a que las mujeres ejercieran de abogadas, respondió que “todo lo contrario, el gobierno al pensionarme para estudiar la carrera de abogada sería inconsecuente si luego me pusiera trabas y dificultades, la sociedad mexicana y lo mismo que el gobierno darían una idea muy triste de nuestra cultura y adelante”. *Diario del Hogar*, 5 de julio de 1894, p. 3.

lar en el proceso para graduar abogados en el Estado de México. Basado en un amplio grupo documental comprendido entre 1824 y 1867, el autor realiza la lectura y análisis crítico de expedientes para el licenciamiento de abogados, con objeto de mostrar las variaciones lo mismo cuantitativas que cualitativas de la fuente estudiada. Este aspecto permite explorar, desde la formalidad de la documentación administrativa, la articulación de factores circunstanciales propios de una realidad azarosa e inestable que directamente incidieron en los propósitos de titulación de los aspirantes a abogado en la entidad mexiquense.

El trabajo muestra que es imprescindible observar el contexto político y social en que se producen los cambios en el derecho y en la formación de los abogados. En especial, al subrayar como un elemento clave para el tema de estudio, por ejemplo, el proyecto político centralista de la República, que llevó durante ese periodo a que el Estado de México experimentara el traslado de su capital a la Ciudad de México, y con ello, en el mediano plazo, se dispusiera la restauración de la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica y del Colegio de Abogados, instituciones fundamentales para la acreditación de los exámenes y de colegiación obligatoria para el ejercicio de la profesión en la ciudad. Este último aspecto, de eminente herencia novohispana, condición atípica que el autor resalta para ampliar la perspectiva analítica sobre el impacto diferencial de políticas destinadas a la organización de la profesión jurídica en México, e incluso en sus alcances monopólicos o de control de pares, a través de esquemas de subordinación derivados del orden político. Nociones en diálogo con el ensayo de Oscar Cruz Barney.

La riqueza informativa de los expedientes permite a Téllez, abordar conceptos tales como los de dispensa y habilitación para ilustrar, de acuerdo con la evidencia empírica, el papel que el propio Estado desempeñó en el mundo de los abogados para acreditar conocimientos y aptitudes con independencia de las aulas. Por otro lado, el ensayo explora el contenido de los exámenes de abogados, en cuyas preguntas y desarrollo escrito sobre algún tema en particular (civil, criminal y mercantil) o sentencia, los aspirantes debieron someterse a las preocupaciones que en tal sentido mostraron los examinadores, según el tiempo político del que se tratara.

La hipótesis que plantea el autor sobre las condiciones que definieron una mayor o menor preponderancia de exámenes teóricos o prácticos en momentos claramente diferenciados de la historia jurídica del Estado de México es sin duda una reflexión pertinente para los estudios sobre abogacía y su articulación con la esfera pública. Es decir, explorar la posibilidad más allá del discurso de que uno u otro examen pudieron haberse asociado

al ámbito profesional del sustentante en virtud del predominio del foro o de la burocracia.

El trabajo de Jessica Colín sobre la biografía del jurista José Almaraz orienta una perspectiva metodológica para analizar los rastros de un personaje en el mundo del derecho. Al igual que para el resto de los colaboradores de este volumen, los datos biográficos y su estudio a través de la confrontación de distintas fuentes son considerados por la autora como una esfera atributiva que permite ilustrar procesos históricos en voz de quienes perfilaron el paso de su vida en un tiempo definido. A partir de esta premisa, el ensayo delimita sus alcances en virtud de los elementos de consulta que lo llevan a explorar vetas sobre algunos momentos que privilegian el desarrollo de la vida del personaje en el ámbito público. Con ello, la autora aventura una narrativa que enfatiza la vida del personaje desde lo público sobre lo privado.

El entrecruzamiento de distintas fuentes documentales permite constatar en el ensayo el arreglo y los reacomodos de la abogacía en la capital del país durante las primeras décadas del siglo pasado, incluso el panorama de una renovada estructuración educativa en el derecho. Sin perder de vista el contexto en el que ocurrieron reformas normativas, de gobierno, institucionales, e incluso de transiciones doctrinarias, la autora integra así la vida de un abogado en el orden amplio de la sociedad de la Ciudad de México de la posrevolución para destacar el papel de juristas que, como el personaje estudiado, incidieron de manera directa —acaso con cierta discreción—, en los destinos de la ciencia jurídica del país desde muy variadas trincheras y territorios. Los avatares de una vida en la abogacía transcurren subyacentes, como dejan ver este ensayo y el que presenta Alejandro Mayagoitia, en los desplazamientos y repliegues del derecho.

El marco cronológico explorado por Colín para analizar al personaje central le permite reconocer las particularidades personales y de contexto que confluyeron en la proyección de la reforma penal del Distrito Federal hacia 1929 bajo la óptica del abogado Almaraz. De la misma forma que en otras partes del mundo, la doctrina penal en México había comenzado una transición que llamaba a su incorporación en el ámbito propio de la codificación. De acuerdo con la autora, los cambios sustantivos en el derecho criminal durante la época de estudio trastocaron no sólo los cimientos de la materia según los postulados positivistas, sino que fraguaron sus alcances en el quehacer de los abogados, principalmente en el foro y en la judicatura, al conferirles rasgos y atribuciones, que si bien en esencia no variaron respecto de periodos anteriores, sí lo hicieron en lo relativo a los

condicionamientos de la defensa y del entendimiento de los fines del *ius puniendi*. Uno prueba de ello fue la creación de un consejo con funciones administrativas, pero con alcances en el orden judicial, que aventura una perspectiva de análisis desde la cual abordar, en futuras oportunidades, la compleja y heterogénea composición de la abogacía según los rasgos de su inserción en órdenes institucionales de coyuntura.

El tercer ensayo es el de Oscar Cruz Barney, acerca del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Con una perspectiva de largo aliento, el autor comienza la reflexión con el análisis de aquellas disposiciones, procedentes por igual del derecho castellano e indiano, que desde el siglo XVI configuraron en la Nueva España el ejercicio de la abogacía. Las medidas adoptadas con propósitos de regulación y organización de la profesión, que exigió de los letrados, entre otros aspectos, conocimientos, cualidades y conductas diligentes, dejan ver la articulación de prácticas de control concebidas por el propio Estado, incluso como extensiones de poder para preservar privilegios. Así, puede leerse, por ejemplo, la disposición de 1709, que impidió la admisión a examen de abogado a aquellos postulantes que no acreditaran ser españoles e hijos legítimos o naturales de padres españoles, declarados y reconocidos por ellos.

Las reformas que en pleno contexto de la Ilustración trastocaron la organización de la monarquía también impactaron en la enseñanza del derecho y en el control de los abogados. En este entorno, en la Nueva España emergió la concepción de una abogacía organizada a través de la fundación de un colegio que tendría entre sus principales fines el mutualismo y la dignificación de los abogados. Con ello, como precisa Cruz Barney, el “lustre” y dignidad de los profesionales del derecho encontró en el establecimiento del colegio una vía para conservar aquellos méritos que, entre otros aspectos, permitieran a los abogados ostentar cualidades y enfrentar desde la corporación distintas adversidades, como las económicas. Ser abogado en la ciudad de México equivalía, en la mayoría de los casos, a importantes cargas de trabajo y poco dinero, por lo menos durante el periodo novohispano y los primeros años de vida independiente del país, como advierte el autor, en coincidencia con el trabajo de Alejandro Mayagoitia.

Este señalamiento, sobre el que Cruz Barney dialoga con diversas fuentes, abona a la comprensión de aspectos como la formación de abogados, de redes profesionales, lo mismo que asistenciales y del afianzamiento del colegio. Éste, por varias generaciones, acumuló importante influencia y poder, lo cual lo colocó en franco cuestionamiento institucional. Asimismo, la

significación social atribuida al acceso y pertenencia a un gremio, que entre finales del siglo XVIII y albores del siguiente se vio inmerso en los primeros años de la vida independiente en un proceso de reconstitución corporativa.

Con el proceso de independencia, la transición de Real hacia un Imperial, y después a un Nacional Colegio de Abogados de México, documenta igualmente los cambios que acontecieron en la enseñanza del derecho y el licenciamiento de abogados. Sobre el particular, el autor indaga en las repercusiones que para las primeras décadas del siglo XIX trajo consigo la supresión de la colegiación obligatoria en tanto requisito indispensable para el ejercicio de la abogacía, así como la preeminencia que adquirió nuevamente el Colegio con el restablecimiento de la colegiación en 1853 durante el gobierno de Santa Anna, y el cariz que tomó con posterioridad de acuerdo con la configuración de un sistema de colegiación profesional libre (vigente hasta la fecha). Estos vaivenes acercan el análisis de Cruz Barney a la historia política decimonónica, en la que diversos fenómenos sociopolíticos, como péndulo, acompasaron dinámicas asociadas a la abogacía.

El volumen cierra con el ensayo de Alejandro Mayagoitia, acerca de las últimas generaciones de abogados del periodo virreinal (texto publicado en una versión previa). A partir del análisis y contraste de múltiples fuentes ubicadas en un marco temporal extenso, el autor explora en la compleja dinámica de las relaciones sociales y de parentesco el desarrollo de la abogacía en la ciudad de México entre la segunda mitad del siglo XVIII y hasta mediados del siglo XIX. Escenario en el que se fraguó la vida de un número importante de abogados, a los que Mayagoitia estudia con sumo detalle para trazar dos vías analíticas estrechamente relacionadas. La primera le permite, en la particularidad de los personajes, abordar el nacimiento y la muerte, pasando por el matrimonio, la familia, la educación y ocupación de éstos, para comprender distintos rasgos de los individuos en su propio tiempo; y la segunda, desde una perspectiva más amplia, lleva al autor a delinear las redes y vinculaciones corporativas de los abogados, sin pasar por alto que estas vidas dedicadas a la abogacía estuvieron marcadas por cambios fundamentales, que, en consecuencia, afectaron profundamente al foro.

Este trabajo nos sitúa frente a un universo de 808 abogados a lo largo de varias generaciones. A partir de la reconstrucción de cientos de datos cualitativos, el autor discute la evidencia empírica que deja ver que, en espacios naturales para el ejercicio de la abogacía, como el foro y la judicatura, los juristas encontraron vetas propias para destacar, lo mismo que para avanzar por caminos que en algunos casos los llevó a ocupar altos cargos de la admi-

nistración de justicia, “acaso meta natural de sus afanes personales”, con la condición de pertenecer a una corporación como el Colegio de Abogados, que permeó en la vida de sus colegiados.

Otras nociones analíticas que son exploradas con puntualidad en el ensayo corresponden a la constitución de las redes familiares, observadas por Mayagoitia incluso como “estrategias” que directamente incidieron, por ejemplo, en la formación de la vocación jurídica y en la realización de pretensiones o alcances personales de los abogados en el ámbito profesional. En algunos casos, llevándolos a la diversificación de negocios más allá de lo jurídico, aspecto visible, como lo sugiere este trabajo sólo a través de la reconstrucción de los lazos de familia y de parentesco. Nociones que gradualmente lleven a plantear estudios de más larga duración para reconocer tendencias en la movilidad social y espacial, estructuras familiares y económicas, e incluso para rastrear rasgos culturales de género o grupo. Con acierto, el autor apunta que “la familia debe estudiarse, no sólo como un cuerpo que se mueve hacia ciertos fines, sino como un «lugar» de relaciones de diversa índole”.

II. HOMBRES DE TOGA

El material que en formato anexo acompaña este volumen, y cuya autoría corresponde a Alejandro Mayagoitia, fue el incentivo primordial para planear la obra colectiva, y con ello reconocer la importante labor de un investigador consagrado al estudio de la abogacía en México, que con excepcional dedicación al análisis de fuentes documentales ha elaborado textos fundamentales y llevado a estudiantes, investigadores y curiosos a ahondar en los senderos de la historia del derecho mexicano a través de sus personajes.

De esta manera, las *Notas acerca de las relaciones familiares y vidas de abogados novohispanos según sus expedientes en el Ilustre y Real Colegio de Abogados de México* materializa la consolidación de largos años dedicados a la reconstrucción de vidas de abogados, de sus familias y de las redes que los posibilitaron para alcanzar notabilidad general y, en algunos casos, espacios de poder y riqueza, en un medio profesional no sin exigencias y vilipendios que en el tiempo vio modificada su organización, pero no su esencia.

Las más de ochocientas fichas organizadas alfabéticamente incorporan las referencias a distintos soportes archivísticos, asimismo, de fuentes de consulta bibliográfica, que amplían las interpretaciones y entrelazan es-

INTRODUCCIÓN

XVII

fuerzos de investigación. Los coordinadores de este volumen coincidimos en que el aporte a la historiografía jurídica mexicana en virtud del trabajo de Alejandro Mayagoitia representa por igual un punto de encuentro y de horizonte para la reflexión del derecho y de su historia.

Oscar CRUZ BARNEY
Mario A. TÉLLEZ G.
Jessica COLÍN MARTÍNEZ